



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

CARTILLA TEMÁTICA 006-2025



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

HERRAMIENTA PRÁCTICA PARA EL INVESTIGADOR POLICIAL A CARGO DE LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN

CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO

CONOCIMIENTO

1. RECIBIR LA DENUNCIA (GENERALES DE LEY, FORMA Y CIRCUNSTANCIA DE LOS HECHOS, NUMEROS DE TELEFONOS Y CUENTAS BANCARIAS).
2. DE SER EL CASO PARA RECIBIR LA DENUNCIA SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO UN CÓDIGO DE RESERVA PARA PROTEGER LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA.
3. COMUNICAR LA NOTICIA CRIMINAL AL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN DEBE REMITIR LA DISPOSICIÓN FISCAL DE INICIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INMEDIATAMENTE EN CASO DE DETENIDOS O FLAGRANCIA Y EN OTROS CASOS EN 24 HRS.

COMPROBACIÓN

1. ESTABLECER Y VERIFICAR EL MEDIO EXTORSIVO.
2. ANALIZAR EL CONTENIDO DEL MENSAJE EXTORSIVO.
3. ESTABLECER LA MODALIDAD DE LA EXTORSIÓN.
4. VERIFICAR LA NOTICIA CRIMINAL CONSTITUYENDOSE AL LUGAR DE LOS HECHOS.
5. SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS COMO LA UDEX, CRIMINALISTICA U OTROS, DE SER NECESARIO.

DILIGENCIAS PRELIMINARES

DILIGENCIAS

1. RECIBIR LA DENUNCIA.
2. RECIBIR LA DECLARACIÓN DE LOS AGRAVIADOS.
3. VERIFICAR Y REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN CON RELACIÓN A MENSAJES, AUDIOS, VIDEOS, REGISTRO DE LLAMADAS (LEVANTAR ACTAS).
4. OFICIAR AL DEPARTAMENTO DE GEOLOCALIZACIÓN (DIVINDAT) LA GEOLOCALIZACIÓN DE LA LINE Y EL IMEI.
5. FORMULAR INFORMES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS LINEAS INCRIMINADAS, SECRETO BANCARIO Y BURÁTIL DE LAS CUENTAS BANCARIAS.
6. EN EL LUGAR DE LOS HECHOS (AISLAR LA ESCENA, ACOPIAR INFORMACIÓN, VERIFICAR CAMARAS, BUSCAR INFORMACIÓN DE LOS AUTORES, TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA CON PERSONAL DE CRIMINALISTICA).

DOCUMENTOS FORMULADOS

FORMULAR EL INFORME POLICIAL QUE DEBE CONTENER LA DENUNCIA IMPRESA, DECLARACIONES, PERICIAS, ACTAS.

LAS ACTAS DEBEN SER LEVANTADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SI NO ES POSIBLE SE LEVANTARÁ EN LA DEPENDENCIA POLICIAL, JUSTIFICANDO.

PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN

PLANEAMIENTO

1. DESIGNAR INSTRUCTOR DE LA INVESTIGACIÓN.
2. DESIGNAR AL EFECTIVO POLICIAL PARA ASESORAR A LA VÍCTIMA.
3. DISPONER QUE EL ÁREA DE ANÁLISIS PROCESA Y ENTREGUE LA INFORMACIÓN AL INSTRUCTOR.
4. NOMBRAR UN OFICIAL DE ENLACE (MONITOREO Y ESCUCHAS).
5. DESIGNAR EFECTIVO POLICIAL PARA REALIZAR INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIAL.
6. EVALUAR LOS ELEMENTOS DE CONVICTIÓN PROCESADOS POR LA UNICRI, OSIPTEL, DIVINDAT, EMPRESAS TELEFONICAS Y OTROS.

EJECUCIÓN

EL INSTRUCTOR COORDINA CON EL ASESOR DE LA VÍCTIMA, EL OFICIAL DE CAMPO Y EL JEFE DE EQUIPO PARA DETERMINAR LAS OPERACIONES POLICIALES A REALIZAR TANTO EN FLAGRANCIA COMO A CONSECUENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

ACTUACIONES POLICIALES

MANEJO DE FUENTES HUMANAS
AGENTE ENCUBIERTO, ESPECIAL, REVELADOR O VIRTUAL.

VIGILANCIAS DETERMINAR LOS BLANCOS OBJETIVOS.

DETENCIONES Y CAPTURAS

1. EN CASO DE FLAGRANCIA PROCEDE LA DETENCIÓN, COMUNICAR AL FISCAL Y CONSIGNAR LA DETENCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE DETENIDOS.
2. SOLICITA EL ALLANAMIENTO Y DESARRAJE CON EL INFORME RESPECTIVO.
3. NOTIFICAR POR ESCRITO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN.
4. REALIZAR EL REGISTRO PERSONAL OBSERVANDO EL PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA.
5. FORMULAR EL ACTA IN SITU, EXCEPCIONALMENTE PUEDE REALIZAR SU REDACCIÓN EN LA DEPENDENCIA POLICIAL.
6. SOLICITAR EXAMENES DE LEY.
7. RESPETAR EL DERECHO A LA DEFENSA.

INCURSIONES, ALLANAMIENTOS Y REGISTROS

1. PROCEDER AL REGISTRO DOMICILIARIO.
2. SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA UDEX, EN CASO DE HALLARSE MATERIAL EXPLOSIVO.
3. SOLICITAR LAS PERICIAS DE LEY SEGÚN CORRESPONDA.
4. DEPOSITAR AL BANCO DE LA NACIÓN EL DINERO INCAUTADO.
5. COMUNICAR AL CONABI LA INCAUTACIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
6. PROCEDER A LA DETENCIÓN DE PERSONAS EN CASO DE DELITO FLAGRANTE.

INFORME FINAL

1. EN EL INFORME POLICIAL SE ADJUNTA LOS ELEMENTOS DE CONVICTIÓN OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.
2. SE REMITE EL INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO.
3. FORMULAR LA NOTA INFORMATIVA Y NOTA DE PRENSA CORRESPONDIENTE, PARA SU ELEVACIÓN A LA SUPERIORIDAD

BASE LEGAL

> GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN, APROBADA CON RCG N° 580-2024-CG/EMG DEL 26DIC2024



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

GUIA NO 001-2024-CG PNP/EMG DE 26 DIC
2024, RCG NOS60-2024-CG PNP/EMG DE 26
DIC 2024

CAPITULO I

CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO

A. Conocimiento del hecho

1. Recibir la denuncia directa, formulando el acta de denuncia verbal, debidamente firmada y con la impresión digital del denunciante, precisando las generales de ley de éste, forma y circunstancia de los hechos, líneas telefónicas y cuentas bancarias incriminadas, entre otra información relevante para la investigación; posteriormente será registrada en el Sistema SIRDIC

2. Accionar inmediatamente, cuando se tome conocimiento de la noticia criminal de forma indirecta (por terceras personas, medios de comunicación social y otros), constituyéndose al lugar de los hechos para el conocimiento directo de la noticia criminal y de ser el caso trasladar a la víctima a esta Unidad Policial para recibir la denuncia de conformidad a lo prescrito en el Art. 328 de Código Procesal Penal.

3. Solicitar de ser el caso al Ministerio Publico la asignación de un código de reserva (clave) para la víctima, cuando se requiera salvaguardar su identidad para proceder a

recibir la denuncia y realizar las demás diligencias preliminares.

4. Comunicar la noticia criminal al Ministerio Publico para su avocamiento. debiendo remitir de inmediato la disposición fiscal en casos de flagrancia o detenidos y en 24 hrs. para otros, conforme al Art. 61 num.2 del Código Procesal Penal.

B. Comprobación del hecho

1. Establecer y verificar el medio con el cual se viene produciendo la extorsión (llamadas, mensajes, audios, videos, manuscritos y otros) determinando la exigencia económica o de otra índole.

2. Analizar el contenido del mensaje extorsivo para la corroboración de la información relacionada con el agraviado.

3. Establecer la modalidad de la extorsión ("escopetazo", "chalequeo", "contrato para matar. "gota a gota", "pago de cupos"), a fin de determinar el modus operandi del delincuente extorsionador y la estrategia de investigación policial a seguir.

4. Verificar la noticia criminal, constituyéndose al lugar de los hechos, aislar y proteger la escena, (en caso del empleo de medios intimidatorios violentos como atentados mediante explosiones o disparos contra inmuebles, así como colocación de ofrendas florales, pasquines, municiones u otros en los domicilios de las victimas).

5. Comunicar la diligencia a la Unidad de Investigación y otras unidades que tengan competencia relacionada al caso, como UDEX, Criminalística u otros asimismo, la comunicación al Ministerio Publico (Penal o Crimen organizado).



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



CAPITULO II

DILIGENCIAS PRELIMINARES

A. Diligencias preliminares

1. Recibir la denuncia (directa o indirecta), debiendo realizar la comunicación de manera inmediata al Ministerio Público, sin perjuicio de realizar diligencias urgentes e inaplazables, debiendo observarse los siguientes detalles:

a. Detallar en la denuncia las generales de ley de la víctima, el lugar de los hechos, las amenazas formuladas, el beneficio económico indebido exigido, para la corroboración de la denuncia que sirva como evidencia del delito.

b. Recibir la declaración del o los agraviados con participación y/o conocimiento del Ministerio Público.

c. Proceder a verificar y visualizar el registro de llamadas, mensajes, audios y videos extorsivos, contenidos en el equipo telefónico de la víctima, con participación y/o conocimiento del Ministerio Público., formulando el Acta correspondiente.

d. Realizar actos de investigación de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, respecto a las líneas de telefonía, cuenta bancaria, Yape y otros, lo siguiente:

- Titularidad de la línea telefónica incriminada y su vinculación a IMEIs.
- Líneas telefónicas vinculadas al IMEI incriminado
- Titularidad de la cuenta bancaria incriminada
- Información básica de fuentes cerradas e interinstitucional de los titulares de las

líneas, IMEIs y cuentas bancarias incriminadas.

- Búsqueda de Información en fuentes abiertas, en redes sociales, de los titulares de las líneas y cuentas bancarias incriminadas.
- Preservación del aplicativo WhatsApp de la línea telefónica incriminada y redes sociales.
- Otros de interés para la investigación.

e. Solicitar mediante oficio al Departamento de Geolocalización (DIVINDAT), la geolocalización de la línea y del IMEI incriminado. Transcurrida la flagrancia se convalidará a través del Ministerio Público.

f. Formular el informe, del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones (teléfono y WhatsApp) de las líneas incriminadas, así como el Levantamiento del Secreto Bancario y Bursátil de las cuentas bancarias receptoras del dinero extorsivo, entre otras medidas limitativas de derechos relacionadas al caso.

2. En caso que el personal PNP, tenga que acudir al lugar de los hechos realizará las siguientes diligencias

a. Aislar la escena, esperando la llegada de los peritos de criminalística, Ministerio Público y personal a cargo de la investigación.

b. Ejecutar al acopio de información, entrevistando al agraviado, testigos y otros, que hayan presenciado el hecho (antes, durante y después).

c. Verificar las cámaras de videos instaladas a inmediaciones, que permita la identificación de los presuntos autores, vehículos utilizados y la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho delictuoso, formulándose las actas respectivas



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



d. Proceder a la búsqueda de información respecto a la identidad de los presuntos autores, números telefónicos, placa de vehículos u otros de interés para la investigación, de cuyo análisis y procesamiento se deberá formular la documentación respectiva.

e. Coordinar con personal de criminalística, para recabar información sobre números de serie de armas de fuego, granadas, municiones, contenido de manuscritos y otros que consideren relevantes para la investigación.

B. Documentos formulados

El Informe Policial ha de contener entre otros, la denuncia debidamente impresa, declaraciones, pericias y las actas de las diligencias realizadas. Las actas de deben de realizarse en el lugar de los hechos de ser posible, de lo contrario se realizar en la dependencia policial más próxima a fin de salvaguardar la seguridad de dicha diligencia

CAPITULO III

PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN

A. Planeamiento

1. Designar al instructor, responsable de las investigaciones
2. Designar al efectivo policial quien va a asesorar a la víctima respecto a los contenidos extorsivos realizados durante las llamadas y mensajes de texto recibidos, en torno a las amenazas y exigencias económicas formuladas por los presuntos extorsionadores.

3. Disponer que el Área de Análisis, procese y difunda oportunamente la información al Instructor del caso.
4. Nombrar un Oficial de Enlace, responsable de las coordinaciones de las comunicaciones, escuchas y monitoreo en tiempo real.
5. Designar al efectivo policial, quien se hará cargo de las tareas de campo (inteligencia operativa policial), quien realiza las coordinaciones con el instructor del caso y el asesor de la víctima para la operatoria policial.
6. Evaluar los elementos de convicción procedentes del Área de Análisis de la unidad a cargo de la investigación, UNICRI, OSIPTEL, DIVINDAT, empresas de telefonía, entidades financieras, así como de la visualización de imágenes de cámaras de video, declaraciones y cualquier otra información relevante para el esclarecimiento del caso

B. Ejecución

El Instructor coordina con el asesor de la víctima, el Oficial de Campo y el Jefe de Equipo para determinar las operaciones policiales a realizar tanto en flagrancia como a consecuencia de la investigación

CAPITULO IV

ACCIONES POLICIALES

A. Manejo de fuentes humanas

Proceder a la captación de fuentes humanas para obtener información tendente al esclarecimiento de la investigación, empleando las técnicas especiales de investigación como: agente encubierto, agente especial, agente revelador o agente virtual.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



B. Vigilancias

Determinar los blancos objetivos (inmuebles, personas, vehículos y otros) con conocimiento del Ministerio Público, para efectuar técnicas especiales de Investigación como las OVISE empleando equipos de filmación y otros.

C. Detenciones y capturas

1. Proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 259 del CPP, En caso de Flagrancia delictiva.

2. Solicitar la Medida Limitativa de Derecho con allanamiento y descerraje, con el Informe respectivo, en el caso que haya transcurrido la flagrancia y cuando existan suficientes elementos de convicción, el registro e incautación se llevará a cabo con o sin la presencia del investigado y con la presencia obligatoria de un abogado de la defensa pública, el mismo que deberá estar presente desde el inicio de la ejecución de la medida bajo responsabilidad funcional.

3. Notificar por escrito el motivo de la detención, informándole los derechos que le asisten.

4. Realizar el registro personal de conformidad al Art. 210 del CPP, observando el protocolo de cadena de custodia.

5. Comunicar la detención al Fiscal; y tratándose de delitos de terrorismo espionaje y TID también al Juez de la investigación preparatoria.

6. Formular las Actas IN SITU; excepcionalmente continuarán su elaboración en la dependencia policial, dejando constancia de las razones de ello,

(Protocolo de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato).

7. Registrar la detención en el libro de registro de detenidos de la Unidad.

8. Solicitar los exámenes de Ley al detenido.

9. Respetar el derecho a la defensa, permitiendo que el detenido se entreviste con su abogado defensor (artículo 84o inciso 8 CPP), quien tendrá acceso a toda la documentación formulada.

10. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales que dispone la ubicación y captura de una persona, realizando las actuaciones descritas del numeral 3 al numeral 8

D. Incursiones, allanamientos y registros

1. Proceder al registro domiciliario observando el protocolo de protección e ingreso a la escena, en caso de flagrancia o allanamiento.

2. Solicitar la intervención a la Unidad de Desactivación de Explosivos UDEX, en caso de hallarse material explosivo.

3. Solicitar las pericias correspondientes en caso de incautarse armas de fuego, municiones, cacerinas y otras evidencias.

4. Solicitar las pericias respectivas, en caso del comiso de drogas.

5. Depositar en el Banco de la Nación, las sumas de dinero incautadas.

6. Comunicar al CONABI I|a incautación de vehículos, bienes muebles, inmuebles.

7. Proceder al aseguramiento con la respectiva cadena de custodia cuando se



PERITOS GRAFOTÉCNICOS DEL SISTEMA CRIMINALÍSTICO



incaute documentos, equipos informáticos, celulares y otros indicios y/o evidencias.

8. Proceder a la detención de personas en casos de delito (Art. 259 del CPP).

E. Informe Final

1. Elaborar el Informe Policial, adjuntándose todos los elementos de convicción que se obtuvieron durante la investigación, incluyendo la precalificación de los delitos presuntamente cometidos, determinando los grados de autoría y participación, así como el análisis de los hechos investigados y las conclusiones que tenga lugar.

2. Remitir del documento correspondiente al Ministerio Público.

3. Formular la nota informativa y nota de prensa correspondiente, para su elevación a la superioridad.

RECOMENDACIÓN

La presente GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN formulada por la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (DIVINSE-DIRINCRI PNP) y considerando la experiencia de dicha unidad orgánica, se recomienda lo siguiente:

A. Que la antes citada Gula tenga alcance a nivel de toda la Policía Nacional del Perú.

B. Que los Jefes de las Unidades de Investigación de la Policía Nacional del Perú, difundan la presente Gula y sea aplicada según corresponda en las investigaciones del delito de extorsión.

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.